DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 423, que concede una pensión del Estado de RD$250.00 mensuales, a la señorita María Altagracia Victoria Morales.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 423

CONSIDERANDO: Que la señorita MARIA ALTAGRACIA VICTORIA MORALES, es hija del señor Eladio Victoria, ex-Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que en esa condición el Estado le asignó en el año 1939 una pensión de RD$100.00 (CIEN PESOS ORO) mensuales, de la cual disfruta en la actualidad;

CONSIDERANDO: Que siendo la señorita Victoria Morales persona de avanzada edad y no apta para el trabajo productivo, esta pensión no cubre los gastos que su estado de salud requieren;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) mensuales, a la señorita MARIA ALTAGRACIA VICTORIA MORALES.

ARTICULO 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Helvio A. Rodríguez, Presidente; Felipe Segundo Parra Pagán, Secretario; Luz Haydée Rivas de Carrasco, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Francisco Ozorio Castillo,
Secretario Ad-Hoc

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 424, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía "ORIENTE, S. A."

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República Dominicana

NUMERO: 424

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano y la Compañía "Oriente, S. A."

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la Compañía "ORIENTE, S. A.", representada por su Primer Vicepresidente Ing. Ronaldo Ortíz, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 5,656.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 63-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Independencia (Sector de Honduras), de esta ciudad, por la suma de RD$113,134.00; que copiado a la letra dice así: